

el Desarrollo Económicos (OCDE) a los países que desean ser miembros de dicha organización;

Que, de otro lado, el "Foro Iberoamericano de Competencia (FIC)" es un evento organizado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de España y la Autoridad de Competencia de Portugal; mientras que la Reunión Anual de la Asamblea General del "Centro Regional de Competencia para América Latina (CRC)", es un evento organizado y dirigido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que ejerce la Secretaría Ejecutiva del citado Centro Regional;

Que, el "Foro Iberoamericano de Competencia (FIC)" tiene por objeto tratar y debatir temas de interés común en materia de Derecho de la Competencia, así como intercambiar experiencias en la formulación y aplicación de políticas y leyes de competencia, promoviendo a la vez un diálogo para el fortalecimiento del régimen de competencia de los países iberoamericanos; materias que se encuentran en el ámbito de las competencias y funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI);

Que, el "Centro Regional de Competencia para América Latina (CRC)" tiene el propósito de desarrollar actividades enfocadas a incrementar la capacidad técnica y operativa de las agencias de competencia de América Latina y el Caribe. Desde el año 2011, el Perú, a través del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), es miembro del mencionado Centro Regional, y actualmente se encuentra a cargo de su Secretaría Ejecutiva. El presente año, la Reunión Anual de su Asamblea General tiene por objeto la presentación de los resultados de la gestión del Centro, entre otros aspectos que son de interés de los países miembros;

Que, mediante la carta de Vista y el Informe N° 007-2017/GCT de la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales; el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) expresa que designa al señor Jesús Eloy Espinoza Lozada, Secretario Técnico de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia, para que participe en los eventos mencionados;

Que, teniendo en consideración los temas que se tratarán en los eventos citados, resulta de interés institucional autorizar el viaje señor Jesús Eloy Espinoza Lozada, Secretario Técnico de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), a la ciudad de Managua, República de Nicaragua;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán asumidos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI);

De conformidad con la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Jesús Eloy Espinoza Lozada, Secretario Técnico de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), del 03 al 07 de abril de 2017, a la ciudad de Managua, República de Nicaragua; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución ministerial serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de

la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
Jesús Eloy Espinoza Lozada	1,289.53	315	3 + 1	1,260

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la persona cuyo viaje se autoriza deberá presentar a su Institución un informe detallado sobre las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente resolución ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1504215-1

Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 085-2017-PCM

Lima, 31 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 202-2016-PCM se designó al señor Jesús Rolando Luque Mogrovejo en el cargo de Jefe de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el referido funcionario ha presentado renuncia al cargo antes citado, la que es pertinente aceptar; debiendo expedirse el correspondiente acto administrativo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor JESÚS ROLANDO LUQUE MOGROVEJO, al cargo de Jefe de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1504366-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan (t) Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0121-2017-MINAGRI

Lima, 31 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0001-2017-MINAGRI, de fecha 03 de enero de 2017, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 04 de enero de 2017 se designó (t) al señor Ingeniero Agrícola Jesús Máximo Cumpa Alavedra, en el puesto de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque -Zaña, del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación (t) del señor Ingeniero Agrícola Jesús Máximo Cumpa Alavedra, en el puesto de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2.- Designar (t), a partir de la fecha, al señor Ingeniero Agrícola Marco Antonio Palomino Barba, en el puesto de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1504467-1

Prorrogan reserva de recurso hídrico superficial proveniente del río Tumbes con fines agrícolas, a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 072-2017-ANA

Lima, 30 de marzo de 2017

VISTO:

El Oficio N° 0076-2017-MINAGRI-PEBPT-DE/OPPyS del Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes; y,

CONSIDERANDO:

Que, según numeral 5 del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la Nación;

Que, el inciso 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, establece que la reserva de recursos hídricos se otorga por un período de dos años prorrogables, mientras subsistan las causas que la motivan;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 303-2010-ANA se otorgó por el plazo de dos (2) años, a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes del Ministerio de Agricultura y Riego, reserva de agua proveniente del río Tumbes, por un volumen anual de 530 hm³, en el punto de captación Linda Chara, para fines agrícolas; habiéndose cumplido el plazo de la última prórroga otorgada con Resolución Jefatural N° 024-2015-ANA, el 26 de enero del 2017;

Que, con documento del visto, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial solicita se prorrogue la reserva de

recursos hídricos en las mismas condiciones previstas en la Resolución Jefatural N° 024-2015-ANA;

Que, en el Informe Técnico N° 013-2017-ANA-DCPRH-ERH-SUB/CAC de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos se opina favorablemente a la prórroga de la reserva de recursos hídricos en las mismas condiciones en las que se otorgaron, ello al no haberse otorgado derecho de uso de agua alguno con cargo a la reserva;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley N° 30517 que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, corresponde se otorgue con eficacia anticipada, la prórroga de la reserva de recursos hídricos;

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, con el visto de Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 206 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de la reserva de recursos hídricos

Prorróguese, con eficacia anticipada al 27 de enero del 2017, a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes del Ministerio de Agricultura y Riego, el recurso hídrico superficial proveniente del río Tumbes, por un volumen anual de 530 hm³, en el punto de captación Linda Chara, con fines agrícolas, y por el plazo de dos (2) años.

Artículo 2.- Supervisión de la reserva de recursos hídricos

La Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zaramilla y la Administración Local de Agua Tumbes son responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente resolución, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1504198-1

Designan Director de la Dirección de Evaluación de la Dirección General de Gestión del Conocimiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 079-2017-SERFOR-DE

Lima, 28 de marzo de 2017

VISTO:

El Informe N° 184-2017-SERFOR/OGA-ORH de fecha 27 de marzo de 2017, de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, siendo considerado como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N°